



Cerro Sombrero, 11 de abril de 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 154/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de fecha 11 de abril, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar bases administrativas y especificaciones técnicas correspondientes a la adquisición de contactor y relé temporizado para subestación población
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Alcalde de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de sistema de reconexión retardada de subestación 150kVA que alimenta a la población alta de Cerro Sombrero, al sistema de generación y distribución eléctrica de ENAP.
- 2) Que, el bien solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 5) Que, de acuerdo a lo solicitado, se requiere contar con un sistema que permita añadir un retardo temporal a la reconexión de la subestación que provee de electricidad a la población alta de Cerro Sombrero, toda vez que se produce un corte de suministro en la línea de distribución de media tensión.
- 6) Que, el equipamiento a instalar debe necesariamente ser compatible con el sistema adquirido previamente, dado que para el correcto funcionamiento y operación es vital que las características eléctricas de los equipos sean concordantes, compatibles, y cuenten con las certificaciones asociadas a los mismos. Como antecedente, la subestación fue adquirida e instalada durante el año 2016 a través del proyecto "Mejoramiento eléctrico población alta Cerro Sombrero" según consta en los antecedentes de la licitación pública ID 3866-28-LP16, y financiado bajo con fondos del programa de energización de la Subdere.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que, con fecha 15 de enero de 2018 el proveedor SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0 presentó un presupuesto por el sistema compuesto por un contactor de 150kVA y un relé temporizado, más el servicio de instalación, por un valor total de \$2.131.134.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 10) Que con fecha 11 de Abril de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 086, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-05-999.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición e instalación de sistema de reconexión retardada de subestación 150kVA que alimenta a la población alta de Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición contactor y relé temporizado para subestación población", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición contactor y relé temporizado para subestación población

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	cantidad
- Contactor trifásico de 500A/380Vac, bobina de control de 220Vac para operación de 4.000.000 de ciclos. - Relé temporizado con retardo al cierre (0-10-15-20 minutos), con control 220Vac. - Instalación en el mismo tablero de protección de la subestación existente de 150kVA.	

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$2.131.134.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Juan Vargas H., Encargado de Informática. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl



Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.

- Se aplicará una multa equivalente al 10% del valor total de los productos adjudicados en caso de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados.

- El incumplimiento a los TDR será sancionada con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$2.131.134.- IVA incluido, a nombre de SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0, para la adquisición e instalación de sistema de reconexión retardada de subestación 150kVA que alimenta a la población alta de Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 05, asignación 999, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/BML/JNH/cvv